



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1978

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLII

Miércoles, 24 de mayo de 1978. — Número 62

Página 721

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Servicio Forestal

DEVOLUCION DE FIANZA

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva para responder del «saneamiento de las marismas de Montehano, término de Escalante», por el contratista doña María Dolores Marcos Quevedo, vecina de Limpias,

Se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación, para que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 17 de mayo de 1978. El presidente, Leandro Valle González-Torre. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial de Santander

Anunciando la devolución de fianza a favor de doña María Dolores Marcos Quevedo, vecina de Limpias 721

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Relaciones Sindicales 721

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander 722

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander 722

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 722

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Santoña, Laredo, Ribamontán al Mar, Cartes, Santa María de Cayón, Marina de Cudeyo, Valderredible y Val de San Vicente 723

(Limpias) y los trabajadores cualificados, no cualificados, administrativos y técnicos de la empresa CUNOSA, siendo los firmantes del acta de constitución: don Manuel González Piedra, don Simón Veci Rosillo, don Carlos Ricondo Arnáiz, don Santiago Ochoa Collado y don Luis Guillarón Martínez.

Santander, 15 de mayo de 1978. El encargado de la oficina, José R. San Emeterio Alvarado. 1.001

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos oportunos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las doce horas del día 17 de mayo de 1978, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada «Asociación Provincial de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales de Santander», cuyos ámbitos territorial y profesional son: provincial y los empresarios que ejercen actividades económicas comprendidas en el sector de limpieza de edificios y locales, siendo los firmantes del acta de constitución: don Julio de la Fuente Valcárcel, don Valentín Vicente Vega, don Santiago Puente López y don Ignacio Díez Ruiz.

Santander, 17 de mayo de 1978. El encargado de la oficina, José R. San Emeterio Alvarado. 1.016

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos oportunos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las nueve horas del día 18 de mayo de 1978, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada «Asociación Provincial de Empresarios Mayoristas de Alimentación de Santander», cuyos ámbitos territorial y profesional son: provincial y los empresarios que ejercen actividades económicas comprendidas en el sector mayorista de alimentación, siendo los firmantes del acta de constitución don Félix Bolado Madrazo y don Marcelino Díaz Fernández.

Santander, 18 de mayo de 1978. El encargado de la oficina, José R. San Emeterio Alvarado. 1.015

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE RELACIONES SINDICALES

Oficina de Depósito de Estatutos de Santander

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos oportunos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las nueve horas del día 15 de mayo de 1978, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada «Asociación de Trabajadores Independientes de CUNOSA», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de menor cuantía número 328/1977, a instancia de don Antonio Rivaya Riaño, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Santander, contra don Manuel Baños Fernández, mayor de edad, soltero, industrial y de la misma vecindad, en los cuales, en virtud de providencia dictada con esta fecha, en trámite de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera y última vez, el inmueble que luego se hará mención, embargado al demandado.

Número uno.—Local comercial o planta baja de la casa número cuatro de la calle Subida al Gurugú, de esta ciudad, que consta de un apartamento para almacenar mercancías de entrada y otro para almacenar mercancías de salida; cada uno de estos almacenes tiene sus correspondientes servicios de lavabo, retrete y ropero; al fondo o espalda de dichos almacenes existen tres naves aptas para taller, teniendo todo ello comunicación entre sí, y linda: al Oeste o frente, por donde tiene su entrada, con la calle de su situación; al Este o espalda, con la casa número once de la calle Marqués de Santillana; al Norte o izquiérda, entrando, con terreno sin edificar situado a dicho lado Norte de la casa, y al Sur, con resto de terreno sin edificar situado al lado Sur.

Ocupa una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, aproximadamente.

A efectos de beneficios y cargas y participación en los elementos comunes se fija a esta finca, en los vuelos o derecho a edificar y en el solar, con respecto a las naves de taller, el 100 por 100; en los vuelos y solar de la casa propiamente dicha, el 28 por 100, y

en los gastos del portal, 7 enteros y 692 milésimas por ciento, y este mismo porcentaje en cuanto a los demás elementos comunes de la edificación, estando exceptuada de contribuir a los gastos de escalera por no tener necesidad de utilizar dicho servicio.

Inscrita al libro 524 de la sección primera del Ayuntamiento de Santander, folio 113, finca número 36.606; siendo el tipo de licitación para la segunda subasta de un millón novecientas cincuenta mil pesetas.

Que la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 10 de julio del corriente año, y horas de las once; previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Que los títulos de propiedad y las certificaciones del Registro de la Propiedad de dicho bien se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, a quienes se previene que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 15 de mayo de 1978.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de instrucción número uno de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en pieza separada de responsabilidad civil dimanante de las diligencias preparatorias número 18/77, seguidas

contra José Francisco Ibarrodo Gómez, por hurto, en providencia dictada en el día de hoy, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación de 80.000 pesetas, el vehículo turismo matrícula TF-1.949-E.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 19 de junio, a las once horas de su mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Primero.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 del precio de tasación, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto.

Segundo.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiéndose hacer en calidad de ceder a un tercero.

Tercero.—Que el vehículo objeto de la subasta se encuentra en poder del deudor, calle General Dávila, número 48-A, de esta ciudad.

Dado en Santander a 16 de mayo de 1978.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 183/78, interpuesto por don Arsenio Mier García, representado por el procurador don Manuel García Gallardo, contra acuerdos del Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso, de Espinilla, de fechas 24 de marzo de 1977 y 23 de febrero de 1978, este último desestimatorio del recurso de reposición promovido contra el primero, por la que se denegó al recurrente su petición referente a la aplicación de los beneficios de

amnistía establecidos por el Real Decreto-Ley 10/1976, de 30 de julio, y Real Decreto 2.393/1976, de 1.º de octubre, por el que se dictan normas para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 12 de mayo de 1978.
El secretario, Antonio Tudañca.
Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Esta Alcaldía hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de los corrientes, aprobó inicialmente el estudio de detalle para la ordenación de un solar en La Albericia, a instancia de «La Albericia, S. A.», y «Tejera La Albericia, S. A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo alegar los que se consideren afectados por aquel estudio de detalle lo que estimen conveniente en el término de un mes, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 35, 40 y 41 del Texto refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976.

El expediente tramitado al efecto se encuentra de manifiesto en estas oficinas municipales (oficiales letrados).

Santander, 11 de mayo de 1978.
El alcalde (ilegible).

Esta Alcaldía hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de

los corrientes, aprobó inicialmente un proyecto de estudio de detalle de un solar sito en la calle María Luisa Pelayo, a instancia de doña Carmen Martín de los Ríos.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo alegar los que se consideren afectados por aquel estudio de detalle lo que estimen conveniente en el término de un mes, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 35, 40 y 41 del Texto refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976.

El expediente tramitado al efecto se encuentra de manifiesto en estas oficinas municipales (oficiales letrados).

Santander, 11 de mayo de 1978.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de oficial (pintor), clasificada en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de oficial (pintor), clasificada en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, con el coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.ª Condiciones de los aspirantes.—De acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la

disposición transitoria quinta del Decreto 688/1975, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de 18 años, sin haber cumplido los 55).

El exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse por los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Hallarse en posesión del certificado de estudios primarios.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad enumeradas en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

3.ª Instancias y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos Municipales 250 pesetas, en concepto de derechos de examen, las que no podrán ser devueltas más que en caso de no ser admitidos a examen los aspirantes por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Conjuntamente con la instancia, deberán presentar los documentos, debidamente justificados, que acre-

diten los méritos y servicios alegados, así como una relación resumen, también ordenada, a fin de facilitar el trabajo de valoración de méritos por parte del Tribunal.

4.^a Admisión de aspirantes.— Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 2.º, 121, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.^a Tribunal calificador.— El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El señor arquitecto-jefe del Servicio de Arquitectura de este Excmo. Ayuntamiento.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

6.^a Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.— Los ejerci-

cios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Con quince días de antelación, al menos, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que tendrá comienzo la celebración de las pruebas.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

7.^a Ejercicios de la fase de oposición.— Los ejercicios de la oposición serán dos, de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Primer ejercicio: De carácter práctico y propio de la actividad a desarrollar, consistente en:

—Rotulación.

—Preparación de carpintería para barnizar.

—Pintura.

—Empapelado.

Se facilitarán los planos e instrucciones necesarias.

Segundo ejercicio:

a) Escritura al dictado.

b) Dos problemas sobre aplicación de las cuatro operaciones fundamentales de aritmética.

Calificación de la fase de oposición.— En la fase de oposición cada miembro del Tribunal calificará con una puntuación de cero a diez puntos, independientemente cada una de las dos pruebas.

La puntuación de cada una de estas pruebas será el cociente entre la suma de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y el número de asistentes de éste.

La puntuación final de la fase de oposición de cada uno de los opositores se obtendrá por el promedio de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas obligatorias, quedando eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los dos ejercicios.

Cada opositor deberá asistir a la fase de la oposición con el material que considere necesario para realizar las pruebas escritas.

Las puntuaciones obtenidas se

harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, han de participar en la fase del concurso.

Fase de concurso.— Se considerarán méritos preferentes:

a) Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en la misma o en otras Corporaciones locales.

b) Haber ingresado al servicio de la Administración Local en virtud de oposición o concurso-oposición libre.

c) Años de servicio en el cargo.

Calificación de los méritos.— Se hará con arreglo a las siguientes normas:

Mérito a).— Máximo, 2,5 puntos.

Mérito b).— Máximo, 2,5 puntos.

Mérito c).— Máximo, 5 puntos.

Calificación del concurso.— La calificación parcial de la fase del concurso se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos, siendo la puntuación máxima que pueda alcanzarse la de diez puntos.

8.^a Puntuación total y definitiva.— La puntuación final y definitiva vendrá dada por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, y determinará el orden de clasificación final.

9.^a Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.— Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará el nombre del opositor que haya obtenido la máxima puntuación y lo elevará a conocimiento de la Presidencia de la Corporación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación del resultado final dado por el Tribunal calificador, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, y que son los que a continuación se indican:

- a) Certificación de acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía respectiva.
- c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad reglamentaria.
- f) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, provincia o Municipio, ya sea por Tribunal de Honor o por expediente gubernativo.
- g) Certificado de estudios primarios.

Si tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su función y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que habiendo supe-

rado todas las pruebas figure, por orden de puntuación, en el lugar siguiente al de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Si no lo hicieren en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

10.ª Ley reguladora del concurso-oposición. — El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso-oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tiene consideraciones de Ley Reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, y demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 20 de abril de 1978.
El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO
DE SANTOÑA**

Anuncio

Resolución del Ayuntamiento de Santoña por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de operarios

En cumplimiento de las bases 5.ª, 7.ª y 8.ª de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, número 31, de 13 de marzo de 1978, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y exclu-

dos a la práctica de los ejercicios para la oposición de dos plazas de operarios:

Aspirantes admitidos

Don Jesús Manuel Cagigas Herrera.

Don Benito García Bustillo.

Don Marcelino Llama Caller.

Don Juan de Mata Martínez Vilches.

Don Francisco Javier Quintana Pérez.

Aspirantes excluidos

Don Pantaleón Barbarias Sainz, por exceder de la edad reglamentaria.

Asimismo, se hace pública la composición del Tribunal, que estará integrada de la siguiente forma:

Presidente: Don José Luis Gutiérrez Bicarregui, alcalde del Ayuntamiento, y suplente, el teniente de alcalde en quien delegue.

Vocales: Don José Solaeta Pérez, aparejador municipal; don Higinio Vargas Abascal, como titular, y como suplente, don Francisco San Ildefonso García, en representación del Profesorado Oficial.

Don Belarmino García García, jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, como titular, y como suplente, don Manuel Valentín Fernández de Velasco, secretario de Administración Local, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don José Luis Sánchez Santiago, secretario de la Corporación.

Se concede un plazo de quince días desde la publicación de este anuncio para que los interesados puedan formular reclamaciones.

Santoña, 12 de mayo de 1978.
El alcalde, José Luis Gutiérrez Bicarregui. 989

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 1978, el expediente número dos de suple-

mento de crédito, dentro del presupuesto extraordinario «O», para obras de «construcción de pabellón polideportivo cubierto en Laredo», en cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el plazo de quince días se hallará de manifiesto en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

En la villa de Laredo a 22 de abril de 1978.—El alcalde, Santos Marino Linaje. 814

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Oposición para proveer dos plazas vacantes de guardias municipales

B A S E S

1.^a Convocatoria.—Con autorización de la Junta de Destinos Civiles se convoca oposición para cubrir en propiedad una plaza de guardia municipal motorizado, que se encuentra vacante en la plantilla, número 33.

Igualmente, se cubrirá una vacante de guardia municipal, número 18.

2.^a Funciones.—Los guardias nombrados tendrán las funciones que les correspondan, según la legislación general, en la relativo al cumplimiento de las medidas de policía emanadas de las autoridades competentes en el Municipio y, en especial, en materia de orden público, vigilancia y ordenación del tráfico, cooperación a la representación corporativa y demás que se le atribuyan.

Además, tendrá la de auxilio al orden público en general y, en su caso, la de policía judicial, con arreglo a las Leyes.

En acto de servicio y, especialmente en cumplimiento de la función de auxilio al orden público, tendrán la consideración de agentes de la autoridad a todos los efectos.

Estando integrados en el único cuerpo o grupo de policía municipal, y sin perjuicio de que los que obtengan la plaza de motorizados sean los que utilicen las motocicletas, cualquiera de los nom-

brados, sean o no motorizados, prestarán sus funciones en el turismo municipal que se disponga, si así se les ordena.

3.^a Incompatibilidades.—A los nombrados les serán aplicables las incompatibilidades que rijan para todos los funcionarios de Administración Local.

4.^a Retribución.—Cada plaza será dotada con las siguientes retribuciones:

—Nivel de proporcionalidad, 4 (sueldo anual, 163.200 pesetas).

—Grado de carrera administrativa, 7.200 pesetas anuales.

—Retribuciones complementarias aprobadas o que se aprueben, con las modificaciones que resulten de la aplicación de las Instrucciones de Presupuestos de 1978.

—Complemento familiar, aumentos graduales y pagas extraordinarias.

5.^a Aspirantes.—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones de capacidad:

a) Ser español.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

c) Observar buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Acreditar las condiciones de aptitud exigidas en esta convocatoria.

g) Tener 18 años cumplidos en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin exceder de 30.

El exceso del límite anterior no afectará para el ingreso en uno de los Subgrupos de los funcionarios de Servicios Especiales que vinieren perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local y por los que se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

h) Permiso de conducción de la clase B. Los aspirantes a plaza de policía municipal motorizado, además, permiso de clase A-2.

6.^a Instancias.—Las instancias se presentarán según modelo oficial que se facilitará en la Secretaría municipal.

Se presentarán en el Registro

General durante treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, de nueve a catorce horas.

7.^a Méritos.—Además de superar las pruebas y ejercicios a que se refieren estas bases, el Tribunal considerará y calificará los siguientes méritos:

a) Poseer títulos académicos.

b) Haber desempeñado el cargo de guardia municipal en otra Entidad local.

c) Haber prestado servicios a la Administración Local.

d) Haber prestado servicios en fuerzas armadas, de orden público o de tráfico.

e) Haber cumplido el servicio militar.

8.^a Documentos.—Respecto a las condiciones de capacidad de la base 5.^a, bastará que los aspirantes declaren en su instancia que las reúnen, con referencia al momento de expiración del plazo señalado para presentar solicitudes.

Los méritos a que se refiere la base anterior deben justificarse documentalmente por los concursantes en sus solicitudes.

9.^a Admisiones.—La Comisión Municipal Permanente resolverá sobre admisión o exclusión de aspirantes con distribución de las dos clases de plazas, y concediendo un plazo para subsanar defectos subsanables.

Se publicará la lista en el «Boletín Oficial» de la provincia.

10.^a Tribunal.—Estará formado así:

Presidente: El señor alcalde, o concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en materias afines a la función.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante de la Jefatura Central de Tráfico, que se pedirá de la Jefatura Provincial.

El jefe de la Policía Municipal y el secretario del Ayuntamiento, que actuará como secretario del

Tribunal, salvo que delegue en un funcionario administrativo.

11.^a Ejercicios.—Serán los siguientes:

11.1. Prueba médica previa:

a) Examen médico, por facultativo de A. P. D., de constitución, perímetro, talla (mínima de 1,67 m.), peso, vista, equilibrio, dinamometría, espirometría y auscultación. Los concursantes presentarán análisis de sangre y orina.

b) Inexistencia de deformidades o defectos de cualquier clase que puedan impedir, menoscabar o dar motivo a menospreciar de algún modo el ejercicio de la autoridad.

Los anteriores datos se recogerán por el facultativo en una ficha, a cuyo pie se consignará, como conclusión del examen, su informe de si puede y debe ser declarado apto físicamente para el ejercicio del cargo; informe que vinculará al Tribunal.

11.2. Prueba física:

—Salto de altura: 1,10 metros, sin recuperación.

—Carrera de 100 metros, en 18 segundos, con recuperación de 15 minutos.

Esta prueba física será calificada por el Tribunal, asistido de las personas expertas que su presidente designe.

11.3. Ejercicio cultural.—Comprende los siguientes ejercicios:

Ejercicio primero:

a) Escritura al dictado.
b) Operaciones de aritmética de las cuatro reglas fundamentales.

Ejercicio segundo:

Ejercicio de redacción sobre un tema de cultura general, Administración Local o sobre temas relacionados con su función.

Ejercicio tercero:

Será oral, y consistirá en contestar a las cuestiones que formule el Tribunal, incluidos en los siguientes temas:

1. El Ayuntamiento Pleno: Comisión Permanente, alcalde.
2. Competencia municipal. — Obligaciones mínimas.
3. El personal de las Corporaciones Locales: Funcionarios, nombramiento y situaciones administrativas, con especial referencia a la Policía Municipal.

4. Derechos y deberes de los funcionarios, con especial referencia a la Policía Municipal.

5. Denuncias por ordenanzas, y bandos.—Multas.

6. El orden público: Breve idea general.

7. El Código de la Circulación: Extensión, definiciones y organismos oficiales.—Normas generales de circulación.

8. Circulación de peatones, de animales, de vehículos de tracción animal y de automóviles.

9. Circulación urbana: Circulación de bicicletas, de autobuses y de vehículos análogos.—La circulación en prueba, en transporte y con permiso temporal.

10. Alumbrado y señalización de los vehículos.—Señales de circulación.

11. Servicios públicos urbanos de viajeros.—Idea de transportes colectivos y servicios públicos de transportes de mercancía.

12. Condiciones de los vehículos automóviles para su circulación por las vías públicas.

13. Matriculación de vehículos.

14. Permisos y licencias de conducción.

15. Procedimiento sancionador.

11.4. Méritos.—Finalmente se puntuarán los méritos especiales de la base 7.^a

11.5. Tiempo.—El Tribunal determinará libremente el tiempo de duración de los ejercicios.

11.6. Calificación.—Las calificaciones se harán concediéndose por los miembros del Tribunal de cero a diez puntos, estimándose aprobados si rebasan la puntuación media de cinco puntos.

Con los mismos puntos se calificarán, discrecionalmente por el Tribunal, los méritos indicados en la base 7.^a. La puntuación final se obtendrá sacando la media entre la de los tres ejercicios y la de méritos.

12.^a Lugar y fecha.—La fecha y lugar de celebración de los ejercicios se anunciará, al menos, con quince días de anticipación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se celebrarán en todo caso después de haber transcurrido dos meses desde la publicación de la

convocatoria en dicho periódico oficial.

13.^a Propuesta del Tribunal.—El Tribunal publicará en el lugar del examen y en la Casa Consistorial la relación de aprobados, y elevará propuesta al alcalde para nombramiento de los concursantes que hayan aprobado la oposición. La propuesta no contendrá un número de aprobados superior al de las plazas por cubrir.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los presentes, no pudiendo actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

14.^a Aportación de documentos.—Los aspirantes propuestos para el nombramiento aportarán dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la notificación de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Informe de buena conducta.
- c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificado de Estudios Primarios o Graduado Escolar.

Si dentro del plazo concedido no presentaren esta documentación no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en el escrito de instancia.

En este supuesto, el Tribunal formulará la propuesta adicional a favor del opositor u opositores aprobados siguientes en calificación.

15.^a Posesión.—El plazo para tomar posesión de la plaza será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del nombramiento al interesado.

16.^a Prácticas.—Los aspirantes nombrados se considerarán funcionarios en prácticas durante el período de seis meses, período que se tendrá como prueba. Durante el mismo prestarán los servicios que les ordenen sus superiores y asistirán a las clases técnicas y prácticas que se les impartan.

Transcurrido este plazo, y previo informe favorable del jefe, los nombramientos serán elevados a definitivos.

17.^a Normas supletorias. — En

lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Decreto de 11 de junio de 1968 y disposiciones complementarias y posteriores.

En el desarrollo de las pruebas y en la aplicación de estas bases quedan facultados el alcalde y el Tribunal, dentro de sus respectivas actuaciones, para resolver cuantas dudas se presenten.

18.ª Recursos.—Estas bases y convocatoria podrán ser impugnadas mediante recursos de reposición ante la Comisión Municipal Permanente en plazo de un mes, a partir del día siguiente a su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, como previo al contencioso-administrativo.

En el caso de presentarse recurso quedará en suspenso el plazo, simultáneo, de presentación de instancias hasta la resolución de aquél.

Laredo, 10 de abril de 1978.— El alcalde (ilegible).

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada en el día de ayer.

Laredo, 13 de abril de 1978.— El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

Edicto

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas convocadas por esta Corporación para la provisión en propiedad de diversas plazas (Decreto de la Alcaldía - Presidencia de 5 de mayo de 1978).

Oficial encargado de la estación depuradora y abastecimiento de aguas

Admitido: Don José Campos Puente.

Excluidos: Ninguno.

Subalterno adscrito a oficinas

Admitido: Don Ricardo Salas Aldaco.

Excluidos: Ninguno.

Operarios de la estación depuradora y abastecimiento de aguas

Admitido: Don Miguel López Navarro.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento; advirtiendo a los interesados que, a tenor de lo previsto en la base cuarta de la convocatoria, se les concede un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que formulen las reclamaciones a que hubiere lugar, que serán resueltas por esta Presidencia.

Ribamontán al Mar, 5 de mayo de 1978.— El alcalde, Antonio Díez Solano. 964

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de la tasa por utilización de la piscina municipal, así como la aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal, para su aplicación, se expone al público el expediente en esta Secretaría por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Cartes a 8 de mayo de 1978.— El alcalde, Bernardo Ríos Martín. 942

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

No habiendo comparecido ante esta Junta Municipal de Reclutamiento el día señalado para el acto de clasificación ni presentado el pliego de descargos hasta el día de la fecha, se ha acordado declarar prófugo al mozo Enrique Gordillo Alonso, hijo de Enrique y de Esperanza, nacido en Pedreña, de este Municipio, número 24 del alistamiento y en ignorado paradero; significándole que por medio del presente edicto se le cita de comparecencia ante la Junta de Clasificación y Revisión de Santander a la mayor brevedad y a los efectos procedentes.

Marina de Cudeyo a 25 de abril de 1978.—El alcalde, P. O., el secretario.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1978:

Valderredible. (1.013)

Cartes.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de presupuestos:

Val de San Vicente. (1.011)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra la Administración del Patrimonio:

Val de San Vicente. (1.011)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra los valores independientes y auxiliares.

Val de San Vicente. (1.011)

“BOLETIN OFICIAL”

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores	10
Inserciones.—Cada palabra	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)